

**UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER  
USAM**

**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA**

**CONSIDERANDO:**

1) Que el Art. 17 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior establece la facultad para que la Universidad pueda constituir su propia reglamentación interna y presentarla al Ministerio de Educación para su registro

2) Que los Estatutos de la Universidad Salvadoreña “Alberto Masferrer” establecen facultad para que la Junta Central de Directores norme las actividades propias de su funcionamiento.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confieren las disposiciones relacionadas en los considerandos uno y dos, emite el presente “**REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA**”, que se regirá de conformidad con las disposiciones que a continuación se expresan:

**CAPÍTULO I  
OBJETO**

Art. 1) El presente reglamento tiene por objeto establecer de modo general, los requisitos, pruebas, trámites, derechos y obligaciones que tendrá todo estudiante de la USAM que desee someterse y obtener su correspondiente grado académico en las áreas de Maestría que se impartan.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 2) Maestría es todo estudio que por su naturaleza y profundidad, tiende a una determinada especialización y que cumple con lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Educación Superior; con el Reglamento General de dicha Ley, con el presente, así como en cualquier otra que por su naturaleza le sea aplicable.

Art. 3.- Son fines de los estudios de Maestría:

- a) La actualización de profesionales que han obtenido un grado académico previo.
- b) La formación y especialización de profesionales de alto nivel
- c) La formación de profesores e investigadores.

Art. 4.- En los estudios de Maestría que impartirá la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, se otorgará:

- a) Un diploma en el cual se certifique el cumplimiento de los requisitos de asistencia y evaluación a todo aquel estudiante que haya completado satisfactoriamente los estudios correspondientes a ese grado.
- b) El grado de maestro a quienes cumplan con todo el programa, incluyendo la elaboración y defensa de una tesis y cualquier otro requisito de graduación que sea exigido.

## **CAPITULO II ORGANIZACIÓN DE LA MAESTRÍA**

Art. 5.- Las autoridades de los estudios de Maestría son:

- a) La Junta Central de Directores.
- b) Rector
- c) El Coordinador Académico de la Maestría.

Art. 6.- El coordinador Académico será el Decano de la Facultad donde se haya organizado la maestría, u otro académico nombrado por la Junta Central de Directores.

## **CAPITULO III REQUISITOS DE ADMISIÓN**

Art. 7.- Los requisitos a cumplir por quienes deseen ser admitidos en los estudios de una Maestría, son los siguientes:

- a) Poseer e grado básico de licenciatura indicada como antecedentes en el plan de estudios; de que se trate o un diploma académico en alguna otra licenciatura que sea académicamente equivalente, a juicio del Coordinador Académico de la Maestría;
- b) Fotocopia del Documento Único de Identidad (DUI),
- c) Certificación médica acreditando buena salud; y
- d) Otros requerimientos que le sean requeridos a juicio del Coordinador

Toda la documentación deberá presentarse en el momento de la inscripción por medio de fotocopias legalizadas.

## **CAPITULO IV SISTEMA DE EVALUACIÓN**

Art. 8.- El sistema de evaluación de la Maestría tiene como marco académico y legal el Reglamento de Evaluación de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer en todo aquello que le sea aplicable.

Art. 9.- Dentro del marco establecido en el artículo anterior, la evaluación en la Maestría puede presentar algunas particularidades, las que estarán claramente descritas en los respectivos planes de estudio y son de obligatorio cumplimiento para los estudiantes; tales como:

- a) Asistencia,

- b) Particularidad sobre la evaluación del trabajo de investigación y otras pruebas de aptitud;
- c) Nota mínima y CUM establecido; y
- d) Procedimiento para iniciar el proceso de graduación.

**CAPITULO V  
DE LAS TESIS  
PARTE PRIMERA  
PREPARACIÓN DE LA TESIS**

Art. 10.- Los requisitos para dar inicio a la preparación de una tesis son los siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios;
- b) Haber cumplido con el porcentaje de asistencia establecido; y
- c) Cualquier otro que la Junta Central de Directores y el Coordinador Académico establezcan oportunamente, pero en ningún caso después de que un estudiante haya aprobado las asignaturas.

Art. 11.- La tesis es curricular, es decir que su elaboración constituye parte integral del plan de estudios.

Art. 12.- Las tesis serán realizadas por dos estudiantes. Sin embargo, la Junta Central de Directores puede autorizar que tres ó más de ellos, puedan trabajar en una misma tesis, cuando la investigación que ella conlleve tenga particular interés para nuestro país, así calificada por dicho máximo organismo.

Art. 13.- El estudiante que esté en condiciones de dar inicio a la preparación de su tesis, lo solicitará al Coordinador Académico respectivo puntualizando en la solicitud, el nombre de la tesis, período aproximado de realización y recursos a utilizar.

La solicitud estará acompañada de los documentos siguientes:

- a) Comprobación de haber cumplido con los requisitos que exige el artículo 9 de este reglamento; y
- b) Cuatro copias del proyecto de tesis.

Art. 14.- El Coordinador Académico, dentro de los diez días hábiles siguientes de haber recibido la solicitud, nombrará a un Tribunal Evaluador integrado por tres catedráticos con los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.

El Coordinador Académico retendrá una copia del proyecto de tesis para su archivo, y enviará una por medio de escrito a cada uno de los tres miembros del Tribunal Evaluador.

Art. 15.- Dependiendo del grado de dificultad del tema a desarrollar, el Coordinador Académico establecerá el plazo máximo dentro del cual, el Tribunal Evaluador debe emitir su dictamen. Este plazo no será mayor a 30 días.

## **PARTE SEGUNDA DEL DICTAMEN DE LA TESIS**

Art. 16.- Si el dictamen es favorable, el Secretario del Tribunal Evaluador le comunicará al estudiante con copia al Coordinador Académico, quien, dentro de un plazo no mayor de 30 días posteriores al recibo del referido dictamen, fijara, fecha, hora y local para efectuar la defensa de la tesis.

La fecha, hora y local será dadas a conocer por escrito tanto al estudiante como a cada uno de los integrantes del Tribunal Evaluador.

Art. 17.- Si el dictamen es desfavorable, el Secretario del Tribunal Evaluador lo notificará por escrito al estudiante, puntualizando las deficiencias encontradas a fin de que sean corregidas. Copia de la notificación será enviada al Coordinador Académico.

Art. 18.- Conocedor de las deficiencias encontradas, el estudiante procederá a corregirlas; y tan pronto considere que han sido subsanadas, las enviara al Tribunal Evaluador por medio de nota, con copia al Coordinador Académico.

Art. 19.- El Tribunal Evaluador contará con un plazo no mayor de 20 días posteriores a la fecha del recibo de las correcciones, para emitir su nuevo dictamen.

Dependiendo del resultado del nuevo dictamen, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 de este reglamento.

## **TERCERA PARTE DE LA DEFENSA DE LA TESIS**

Art. 20.- Estando presentes los integrantes del Tribunal Evaluador y el estudiante en el día, hora y local señalado por el Coordinador Académico, se dará inicio la proceso de la defensa de tesis, el cual consistirá en una evaluación oral sobre el trabajo efectuado.

Art. 21.- Cada uno de los miembros del Tribunal Evaluador interrogará el estudiante durante un período de 20 minutos; y finalizados los 60 minutos, el estudiante será invitado a salir del recinto y esperar afuera el resultado. Mientras tanto los miembros se ponen de acuerdo para establecer la nota definitiva, la cual es consignada en un acta especial, original y copia, respaldada por las firmas de los tres miembros. No obstante lo expresado respecto al término de duración, de la defensa oral, esta puede ser ampliada por decisión unánime de los examinadores, pero en ningún caso excederá de 3 horas.

Art. 22.- Consignada la nota en el acta, el estudiante es llamado para hacerle entrega de la copia. El original es entregado al Coordinador Académico.

Art. 23.- Todo el proceso de defensa de tesis, desde que se inicia con la evaluación oral del primer miembro del Tribunal Evaluador, hasta la entrega al estudiante de la copia del acta en la que está consignada su nota, no debe durar más de 3 horas.

Art. 24.- Si el resultado es desfavorable, el Coordinador Académico establecerá una nueva fecha para la defensa de tesis, a partir de la cual se sigue el procedimiento establecido en este reglamento.

## **CAPITULO VI OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 25.- Se exige de los estudiantes una dedicación especial en todas las actividades académicas del Plan de Estudios.

Art. 26.- El estudiante debe cumplir con las siguientes exigencias en los talleres, seminarios y trabajos de investigación del Plan de Estudios:

- a) Asistir puntualmente a clases magistrales, talleres, seminarios y trabajos de investigación del plan de estudios;
- b) Leer los textos asignados por los docentes, antes de cada sesión académica;
- c) Cumplir con las evaluaciones académicas según las fechas y modalidades establecidas;
- d) Elaborar y presentar ensayos, monografías y trabajos contemplados en las actividades académicas.;
- e) Participar en todas las reuniones convocadas por el docente asignado para guiar cada módulo y/o por el Coordinador Académico;
- f) Proponer y elaborar un proyecto de tesis relacionado con temas pertinentes al Programa, con la asesoría de un docente;
- g) Entregar los informes de avance de la tesis al asesor según cronograma establecido para este propósito;
- h) Presentar y defender la tesis según cronograma y el presente Reglamento;
- i) Someterse a los Cursos de Inglés que sean programados por la Universidad con el objeto de que al concluir la maestría adquiera los conocimientos suficientes en ese idioma.

Art. 27.- El estudiante que por motivos de fuerza mayor no entregue un trabajo solicitado por un docente dentro del plazo establecido, solicitará al Coordinador Académico un plazo

de entrega, debiendo sujetarse a los nuevos términos exigidos para la entrega de dicho trabajo.

## **CAPITULO VII DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Art. 28.- Los estudiantes gozan de todos los derechos y servicios que la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer otorga a sus estudiantes; especialmente en cuanto a la disposición de medios técnicos tales como Internet y cualquier otro que facilite su aprendizaje.

Art. 29.- La USAM garantiza el normal y completo desarrollo de la Maestría según lo estipulado en este Reglamento.

Art. 30.- La USAM prestará a todos los estudiantes, servicios gratuitos de Internet, uso de computadoras, espacios de estudio y biblioteca especializada y virtual en su caso.

Art. 31.- El estudiante tiene derecho a información oportuna y completa respecto a su estado académico y desarrollo durante la maestría, así como a información académica en general.

Art. 32.- El estudiante tiene derecho a un certificado de notas donde además se hará constar los resultados y desempeño de cada módulo o taller.

## **CAPÍTULO VIII EL PLAN DE ESTUDIOS**

Art. 33.- El plan de estudios incluye seminarios y talleres optativos, basados en conferencias dictadas por profesionales invitados, sobre diversos temas relacionados con la Maestrías. Estos seminarios están orientados a prestar apoyo en campos y temas específicos de investigación y además los contemplados en el Artículo 9 de este Reglamento.

Art. 34.- El programa incluirá actividades curriculares complementarias, correspondientes a entrenamiento en computación y en otras herramientas de estudio e investigación.

## **CAPITULO IX SOBRE SANCIONES Y RETIRO**

Art. 35- Se consideran causas de sanción: el plagio literario e intelectual, la falsificación de datos e información, el uso de fuentes sin mencionar su procedencia o autoría, el uso de material y equipo ajeno sin permiso, y otras sanciones que signifiquen perjuicio académico a personas e instituciones, así calificadas por la Junta Central de Directores previo informe del coordinador académico.

Art. 36.- Las conductas reñidas con las normas generales de relación social serán conocidas por la Junta Central de Directores, organismos que está en la capacidad de

imponer sanciones que de acuerdo a su magnitud, importancia y gravedad podría llegar hasta el retiro del estudiante involucrado.

Art. 37.- El retiro de un estudiante por causas académicas o de conducta, será decidido por la Junta Central de Directores, oficializado por el Coordinador Académico y registrado en su expediente. Esto implica a comunicación oficial e irrevocable al estudiante, quien podrá defenderse de las imputaciones en su contra.

Art. 38.- Ningún retiro implica devolución alguna del costo de la Matrícula de la Maestría, ni lo abonado hasta el mes del retiro.

Art. 39.- Si un estudiante abandona la Maestría sin justificación, se entenderá que incurre en causa de retiro.

### **CAPÍTULO X**

Art. 40.- El estudiante que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, podrá iniciar su correspondiente graduación, pudiendo ser pública o privada según las circunstancias.

Art. 41.- Para todo lo relacionado con el proceso de graduación se aplicará lo que al respecto dispone el Reglamento General de Graduación de la Universidad; el cual, se hará del conocimiento de los alumnos de Maestría en el momento de su inscripción.

### **CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES**

Art. 42.- La reforma parcial o total del presente Reglamento se hará a propuesta del Coordinador Académico a la Junta Central de Directores en consulta con los integrantes de la planta docente.

Art. 43.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas, dentro del límite de sus respectivas competencias, por el Coordinador Académico o la Junta Central de Directores.

Art. 44.- El presente reglamento entra en vigencia el día de su aprobación por la Junta Central de Directores; o sea, el 15 de Enero de 2004.